JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARCHIVO NACIONAL
PROPUESTA DE ORDEN DEL DÍA SESIÓN ORDINARIA 17-2026 DEL 27 DE AGOSTO DE 2026

CAPÍTULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA Y DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

ARTÍCULO 1. Lectura, comentario y aprobación del orden del día.

ARTÍCULO 2. Lectura, comentario y aprobación del acta 16-2026 de la sesión ordinaria 16-2026 del seis de agosto del dos mil veintiséis.

CAPÍTULO II AUDITORIA INTERNA

ARTÍCULO 3.a: Audiencia al señor Carlos Garro Méndez, auditor interno.

ARTÍCULO 3.b: CARTA DGAN-AI-016-2026 del 14 de agosto del 2026, suscrito por el señor Carlos Garro Méndez, auditor interno, mediante la que remite para conocimiento el informe "Autoevaluación de Calidad de la Actividad de la Auditoría Interna del Archivo Nacional", elaborado en cumplimiento del plan anual de trabajo y de las directrices aplicables. La autoevaluación tuvo como objetivos valorar la eficiencia y eficacia de la Auditoría Interna, identificar oportunidades de mejora y verificar el cumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO 3.c: CARTA DGAN-AI-017-2026 del 17 de agosto del 2026, suscrito por el señor Carlos Garro Méndez, auditor interno, mediante la que informa la pertinencia de modificar el Plan Anual de Trabajo (PAT) 2026 de la Auditoría Interna, debido al atraso en la ocupación del puesto de Auditor Interno. El plan original contemplaba 173 días hábiles, iniciando el 1 de febrero de 2026; sin embargo, la actual Auditora Interna asumió funciones el 1 de julio de 2026, generándose un desfase de 80 días hábiles y quedando 93 días disponibles para su ejecución. Se propone ajustar las actividades del plan al tiempo restante del año, conforme a las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público de la Contraloría General de la República. El señor Garro Méndez manifiesta que esta modificación se somete a conocimiento de esta Junta Administrativa y posteriormente se realizarán las exclusiones e inclusiones correspondientes en el Sistema PAI de la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO III RESOLUTIVOS

ARTÍCULO 4: CARTA DGAN-DAF-191-2026 del 27 de agosto de 2026, recibida el 28 de agosto de 2026, suscrita por las señoras Carmen Elena Campos Ramírez, directora general, Petronila Mairena Traña, jefe del Departamento Tecnologías de Información, Guiselle Mora Durán, coordinadora de la Unidad Asesoría Jurídica, los señores Javier Gómez Jiménez subdirector general, Víctor Murillo Quiros, jefe del Departamento Administrativo Financiero, Danilo Sanabria Vargas, coordinador de la Unidad Financiero Contable, Elías Vega Morales, coordinador de la Unidad Proveeduría Institucional y Mauricio López Elizondo, jefe del Departamento Archivo Notarial y encargado del contrato Index, mediante la cual se

presenta un informe sobre los resultados de la implementación de una rebaja en la tarifa del servicio INDEX, la acreditación de créditos a favor de las personas usuarias y la revisión integral del contrato suscrito con la empresa Sistemas Maestros de Información. El informe detalla la metodología aplicada para acreditar los saldos generados por la reducción tarifaria, beneficio que alcanzó a 5.619 notarios, lo que provocó la extensión de vigencias de suscripciones hasta los años 2027, 2028, 2029 y 2030. Se indica que al 31 de julio de 2026 la cantidad de notarios afiliados al servicio INDEX aumentó a 5.744 usuarios, evidenciándose un incremento significativo asociado a la disminución de la tarifa del servicio. De igual forma, se presenta una proyección de ingresos futuros derivados de las renovaciones de suscripciones, así como un análisis financiero y operativo del contrato vigente, concluyéndose que resulta procedente efectuar ajustes en la Línea N.° 1 "Administración, Comercialización y Servicio al Cliente del Sistema de Información y la Plataforma INDEX", eliminando determinados componentes de costos que han perdido justificación operativa, especialmente ante la próxima entrada en vigencia de la obligatoriedad de presentación electrónica de índices notariales. El informe también advierte sobre la necesidad de adoptar medidas para garantizar la continuidad del servicio, dado que el monto máximo permitido del contrato podría agotarse antes de la finalización de su plazo contractual. También se informa sobre la existencia de solicitudes de devolución de recursos presentadas por quince notarios y la necesidad de incorporar recursos presupuestarios para atender dichos reintegros. La Administración presenta una serie de recomendaciones orientadas a optimizar el contrato vigente, asegurar la sostenibilidad financiera y operativa de la plataforma INDEX, preparar a la institución para asumir eventualmente su gobernanza tecnológica y explorar alternativas tecnológicas que permitan ofrecer a futuro una solución más moderna, robusta y eficiente para la presentación electrónica de índices notariales. Finalmente, la Dirección General y las unidades involucradas informan que llevarán a cabo varias reuniones para el análisis del contrato, incluyendo con las personas designadas por la empresa Sistemas Maestros de Información, así como solicitaron información adicional sobre los costos a dicha empresa.

ARTÍCULO 5: CARTA DGAN-DAN-GCD-017-2026 del 14 de julio 2026, recibida el 12 de agosto del 2026, suscrito por la señora Evelyn Aguilar Sandí, coordinadora de la Unidad Gestión y Control de Documentos, mediante la que presenta informe sobre su participación y la del señor Mauricio López Elizondo, jefe del Departamento Archivo Notarial en las sesiones del Consejo Superior Notarial, realizadas entre enero y junio de 2026, destacándose los acuerdos e intervenciones de interés para la Dirección General del Archivo Nacional. A continuación, se presenta un resumen de lo más destacado:

- Reglamento de medios de seguridad notarial: se dio seguimiento al trabajo de la Mesa de Trabajo encargada de elaborar el reglamento para la autorización, confección y distribución de medios de seguridad notarial. Se recibieron sus minutas, se analizó el borrador y posteriormente se aprobó la versión final, incluyendo una modificación al artículo 29 sobre el plazo de entrega de los tomos de protocolo.
- Lineamientos notariales: se aprobaron nuevos lineamientos para la aplicación del artículo 15 de la Ley N.° 7786 y sus reformas. Asimismo, se reformó el artículo 33 de los Lineamientos para el ejercicio y control del servicio notarial, relacionado con las características del sello de los notarios.
- Presupuesto 2027: se aprobó la formulación del Presupuesto Ordinario 2027. Se dejó constancia de la posición de la señora Aguilar Sandi, quien manifestó su desacuerdo debido a que no se contemplaron recursos para la encuadernación y digitalización de tomos de protocolo que la Dirección Nacional de Notariado entrega al Departamento de Archivo Notarial.

- Proyecto de ley sobre cantidad de notarios: se acordó iniciar la etapa de investigación y diagnóstico de un proyecto de ley para limitar la cantidad de notarios en el país, dándose seguimiento a sus avances en junio.
- Relación con la Asamblea Legislativa: se aprobó propiciar un acercamiento con futuros jefes de fracción de la Asamblea Legislativa, así como recopilar proyectos, iniciativas y necesidades de reformas legales relacionadas con la actividad notarial para su eventual remisión a la Fracción Legislativa del Partido Liberación Nacional.
- Otros asuntos: se autorizó la participación virtual de los integrantes del Consejo cuando existan razones justificadas; además, se recibieron presentaciones relacionadas con productos y servicios para papel y protocolos notariales.

En términos generales, durante el período informado se dio seguimiento a normativa, medios de seguridad notarial, gestión y conservación de tomos de protocolo, presupuesto, reformas legales y proyectos vinculados con la actividad notarial, varios de los cuales tienen relación directa con las funciones del Departamento Archivo Notarial y, por tanto, resultan de interés para la Dirección General del Archivo Nacional.

ARTÍCULO 6: CARTA DGAN-DAF-0182-2026 del 12 de agosto del 2026, suscrita por el señor Víctor Murillo Quirós, jefe del Departamento Administrativo Financiero, mediante el que remite los Estados Financieros correspondiente a julio del 2026, para que sean conocidos y aprobados por esta Junta Administrativa, los que fueron elaborados por la señora Nancy Blanco Borbón, profesional contable de ese departamento. Los Estados Financieros son elaborados en miles de colones y bajo las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) y directrices emitidas por el órgano rector y técnico de la Contabilidad Nacional. Los informes incluyen: Balance General, Estado de Rendimiento Financiero, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado Comparativo de las partidas presupuestarias contra las cuentas contables (Ingresos y Gastos), Estado de Ejecución Presupuestaria, Estado de Situación y Evolución de Bienes, Notas a los Estados Financieros. Se adjunta el informe ejecutivo de los Estados Financieros al 31 de julio de 2026, según lo solicitado por este órgano colegiado.

ARTÍCULO 7: CARTA DGAN-DAF-SG-066-2026 del 13 de agosto del 2026, suscrito por los señores Víctor Murillo Quirós, jefe, Diego Alonso Mesén Portela, coordinador de la Unidad Servicios Generales, ambos del Departamento Administrativo Financiero, mediante el que remiten para conocimiento el informe final del proyecto del sistema de supresión de incendios, desarrollado por la empresa “Equipos e Instalaciones Electromecánicas Equilsa Limitada”, conforme a la contratación por Licitación Menor No.2025LE-000001-0009600001. El proyecto fue recibido el día 6 del mes en curso, conforme el plazo establecido.

ARTÍCULO 8: CARTA DGAN-DAF-PROV-0033-2026 del 2 de junio de 2026, recibida el 14 de agosto de 2026, suscrita por los señores Elías Vega Morales, coordinador de la Unidad Proveeduría Institucional y Greivin Vengas Portilla, abogado de la Unidad Asesoría Jurídica, mediante el que dan respuesta al acuerdo 4 de la sesión ordinaria N.° 15-2026 del 2 de julio de 2026, referente a la solicitud de ampliar la información y presentar una relación de hechos concreta, clara y precisa que sustente la eventual apertura de un procedimiento administrativo sancionador contra la empresa Productive Business Solutions (PBS) S.A. A continuación, se detalla la relación de hechos solicitada:

1) Mediante la Licitación Reducida N.° 2025LD-000025-0009600001, el Archivo Nacional contrató el servicio de digitalización del Fondo José Fidel Tristán Fernández, cuyo objeto comprendía la digitalización de 543 unidades documentales, equivalentes a 53.970 imágenes, adjudicadas a un precio unitario firme de $0,0867 USD por imagen.
2) El cartel advirtió expresamente que los documentos objeto de la contratación eran piezas únicas, frágiles y de alto valor patrimonial, por lo que estableció condiciones especiales de manipulación y digitalización, prohibiendo el uso de escáneres de alta velocidad y requiriendo técnicas de escaneo compatibles con la naturaleza del fondo documental.
3) Previo al inicio de la ejecución contractual, personal del Departamento Archivo Histórico mostró a la empresa contratista las características del fondo documental y le informó sobre su complejidad, con el fin de que adoptara oportunamente las previsiones operativas, de personal y equipo necesarias para cumplir el contrato.
4) Posteriormente, mediante oficio PBS-2025-VG-0003444 del 14 de noviembre de 2025, la empresa solicitó aplicar una "conversión de equivalencias" alegando un menor rendimiento operativo debido a la antigüedad y fragilidad de los documentos. Según el análisis institucional, dicha propuesta implicaba triplicar el precio adjudicado por imagen, pasando de aproximadamente ₡44,33 a ₡132,45 por imagen efectivamente entregada.
5) La Administración rechazó esa pretensión por considerar que las características físicas de los documentos habían sido advertidas desde el cartel de la contratación y no constituían circunstancias imprevisibles o sobrevinientes que justificaran una modificación contractual.
6) Al finalizar la ejecución contractual, PBS S.A. entregó únicamente 20.542 imágenes de las 53.970 contratadas, quedando pendiente la entrega de 33.428 imágenes, equivalente a un cumplimiento aproximado del 38% del objeto contractual. La Administración considera que esta situación configura un presunto incumplimiento parcial e injustificado del contrato.

Con fundamento en los hechos expuestos y en los artículos 118 y 119 de la Ley General de Contratación Pública, la administración recomienda a la Junta Administrativa: a) tener por acreditada la relación de hechos que sustenta el presunto incumplimiento contractual de PBS S.A.; b) acordar la apertura del procedimiento administrativo ordinario sancionador correspondiente; y c) conformar el Órgano Director integrado por Omar Enrique Rivera Fallas, Karol Arguedas Aguilar y María Fernanda Guzmán Calderón, según la propuesta remitida**ARTÍCULO 9:** CARTA DGAN-DAF-PROV 0034-2026 del 2 de junio del 2026, recibida el 14 de agosto del 2026, suscrito por los señores Elías Vega Morales, coordinador de la Unidad Proveeduría Institucional y Greivin Venegas Portilla, abogado de la Unidad Asesoría Jurídica, mediante el que dan respuesta al acuerdo 3 de la sesión N.º 15-2026, referente a la solicitud de ampliar la información y presentar una relación de hechos clara, concreta y precisa que sustente el eventual inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **Applied Research S.A.** A continuación, se detalla la relación de hechos solicitada:

1) En diciembre de 2025 la empresa Applied Research S.A. entregó el producto correspondiente a la contratación. La recepción fue suscrita a satisfacción por la persona encargada del contrato; sin embargo, las inconsistencias técnicas del sistema no eran evidentes en ese momento y únicamente se manifestaron durante su utilización posterior.
2) En enero de 2026, el Departamento Tecnologías de Información detectó que la versión del sistema Open Journal Systems (OJS) entregado presentaba errores, inconsistencias operativas y fallas de seguridad que impedían su utilización para la publicación de la Revista del Archivo Nacional, razón por la que la institución debió continuar operando con la versión anterior del sistema.

1. Mediante la CARTA DGAN-DG-PI-04-2026, la administración requirió formalmente al contratista la aplicación de la garantía técnica prevista en el cartel, la que obligaba a garantizar el correcto funcionamiento del sistema y a subsanar cualquier deficiencia sin costo adicional durante un período de doce meses.
2. Durante los meses de enero, febrero y marzo de 2026 se realizaron reuniones y gestiones con la empresa para procurar la corrección de los problemas detectados. Aunque el contratista manifestó inicialmente su compromiso de atender los hallazgos, posteriormente indicó que requería pagos adicionales para realizar las correcciones, se declaró incompetente para resolver las fallas reportadas y dejó de atender las comunicaciones institucionales.
3. Como resultado de lo anterior, la actualización contratada no puede ser utilizada ni puesta en producción, por lo que la administración considera que el objeto contractual fue ejecutado de manera defectuosa e inconclusa, frustrándose los fines públicos perseguidos con la contratación.

La administración estima que los hechos descritos podrían constituir un cumplimiento defectuoso del contrato, la prestación de un servicio de calidad inferior a la ofrecida y el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la garantía técnica, situaciones contempladas en los artículos 118 y 119 de la Ley General de Contratación Pública. Por lo que se recomienda la apertura del procedimiento administrativo ordinario sancionador y la conformación del Órgano director integrado por las personas funcionarias Bady Ramírez Campos, Departamento Tecnologías de Información, Karol Arguedas Aguilar, Unidad Asesoría Jurídica y Joan Ureña Ortiz, Unidad Proveeduría Institucional.

ARTÍCULO 9: CARTA DGAN-DAF-PROV 0034-2026 del 2 de junio del 2026, recibida el 14 de agosto del 2026, suscrito por los señores Elías Vega Morales, coordinador de la Unidad Proveeduría Institucional y Greivin Venegas Portilla, abogado de la Unidad Asesoría Jurídica, mediante el que dan respuesta al acuerdo 3 de la sesión N.º 15-2026, referente a la solicitud de ampliar la información y presentar una relación de hechos clara, concreta y precisa que sustente el eventual inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **Applied Research S.A.** A continuación, se detalla la relación de hechos solicitada:

3) En diciembre de 2025 la empresa Applied Research S.A. entregó el producto correspondiente a la contratación. La recepción fue suscrita a satisfacción por la persona encargada del contrato; sin embargo, las inconsistencias técnicas del sistema no eran evidentes en ese momento y únicamente se manifestaron durante su utilización posterior.
4) En enero de 2026, el Departamento Tecnologías de Información detectó que la versión del sistema Open Journal Systems (OJS) entregado presentaba errores, inconsistencias operativas y fallas de seguridad que impedían su utilización para la publicación de la Revista del Archivo Nacional, razón por la que la institución debió continuar operando con la versión anterior del sistema.
4. Mediante la CARTA DGAN-DG-PI-04-2026, la administración requirió formalmente al contratista la aplicación de la garantía técnica prevista en el cartel, la que obligaba a garantizar el correcto funcionamiento del sistema y a subsanar cualquier deficiencia sin costo adicional durante un período de doce meses.
5. Durante los meses de enero, febrero y marzo de 2026 se realizaron reuniones y gestiones con la empresa para procurar la corrección de los problemas detectados. Aunque el contratista manifestó inicialmente su compromiso de atender los hallazgos, posteriormente indicó que requería pagos adicionales para realizar las correcciones, se declaró incompetente para resolver las fallas reportadas y dejó de atender las comunicaciones institucionales.

6. Como resultado de lo anterior, la actualización contratada no puede ser utilizada ni puesta en producción, por lo que la administración considera que el objeto contractual fue ejecutado de manera defectuosa e inconclusa, frustrándose los fines públicos perseguidos con la contratación.

La administración estima que los hechos descritos podrían constituir un cumplimiento defectuoso del contrato, la prestación de un servicio de calidad inferior a la ofrecida y el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la garantía técnica, situaciones contempladas en los artículos 118 y 119 de la Ley General de Contratación Pública. Por lo que se recomienda la apertura del procedimiento administrativo ordinario sancionador y la conformación del Órgano director integrado por las personas funcionarias Bady Ramírez Campos, Departamento Tecnologías de Información, Karol Arguedas Aguilar, Unidad Asesoría Jurídica y Joan Ureña Ortiz, Unidad Proveeduría Institucional.

ARTÍCULO 10: CARTA DGAN-DAF-185-2026 del 14 de agosto del 2026, suscrita por el señor Víctor Murillo Quirós, jefe del Departamento Administrativo Financiero, mediante la que informa que mediante la Resolución JAAN-003-2026 del 16 de abril de 2026 este órgano colegiado delegó en el señor Proveedor Institucional la emisión de resoluciones de adjudicación, declaratorias de desierto o infructuoso y la formalización de contratos de determinadas licitaciones y procedimientos de excepción, estableciendo que, en su ausencia, la delegación recaería en la jefatura del Departamento Administrativo Financiero. El señor Murillo Quirós manifiesta que debido a que la funcionaria designada como suplente ya no ejerce dicha jefatura, solicita actualizar la delegación y designar al actual jefe del Departamento Administrativo Financiero, así como dejar sin efecto la Resolución JAAN-003-2026.

ARTÍCULO 11: CARTA DGAN-DG-AJ-055-2026 del 17 de agosto del 2026, suscrito por la señora Wendy Carballo Ramírez técnico III en Derecho con el visto bueno de la señora Guiselle Mora Durán, coordinadora, ambas de la Unidad Asesoría Jurídica, mediante la que informan que con el oficio DGAN-DG-580-2023 de 23 de noviembre de 2023, la señora Carmen Elena Campos Ramírez, directora general, interpuso ante la Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), una denuncia administrativa por la presunta eliminación de documentos en ese ministerio. Producto de esa denuncia, se han realizado seguimientos del estado de la referida denuncia, sin obtener respuesta alguna por parte de la auditoría, por lo que, se verificó tanto en el Departamento Archivo Histórico como en el Departamento Servicios Archivísticos Externos si persistía la omisión del MTSS respecto a la no transferencia de documentos, instancias que confirman que efectivamente desde la presentación de la denuncia administrativa, se encuentran los mismos faltantes, por lo que se presume su eliminación. Informan que en el 2023 únicamente se interpuso la denuncia administrativa mediante el oficio antes citado, con el fin de dar seguimiento a dicha gestión y, en caso de determinarse la inacción de esa institución, valorar la interposición de la denuncia penal correspondiente. Debido a lo anterior, se estima justificada la remisión del proyecto de denuncia penal a esa Junta Administrativa, a fin de que sea conocido, revisado y, de considerarlo procedente, aprobado para su interposición ante el Ministerio Público, de conformidad con las competencias que le otorga el artículo 37 del Reglamento Ejecutivo a la Ley del Sistema Nacional de Archivos.

ARTÍCULO 12: CARTA DGAN-DG-AJ-060-2026 del 19 de agosto de 2026, suscrito por las señoras Karol Arguedas Aguilar, abogada, Guiselle Mora Durán, coordinadora, ambas de la Unidad Asesoría Jurídica, mediante la que informan que con la CARTA DGAN-DG-171-2024 del 12 de abril del 2024, la Dirección General del Archivo Nacional presentó ante la Junta

Directiva del Instituto de Vivienda y Urbanismo (INVU) una denuncia administrativa por la presunta eliminación de documentos, debido a que los hechos involucraban documentación de la unidad de fiscalización, razón por la cual la denuncia se presentó ante dicha instancia y no ante la Auditoría Interna. Posteriormente, el INVU informó que su Junta Directiva había ordenado realizar una investigación preliminar, sin embargo, durante el seguimiento efectuado a finales de 2025, se constató que no se había recibido información sobre el avance o resultado de dicha investigación, pese a las gestiones y correos enviados a la nueva Presidencia Ejecutiva. Ante la falta de respuesta y considerando que hasta la fecha únicamente se ha gestionado la denuncia administrativa, se considera procedente valorar la interposición de una denuncia penal, en caso de confirmarse la inacción del INVU o la falta de resultados de la investigación. Por ello, se remite a la Junta Administrativa el proyecto de denuncia penal para su conocimiento, revisión y eventual aprobación, con el propósito de presentarlo ante el Ministerio Público, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37 del Reglamento Ejecutivo a la Ley del Sistema Nacional de Archivos.

ARTÍCULO 13: CARTA DGAN-DG-AJ-057-2026 del 18 de agosto del 2026, suscrito por las señoras Karol Arguedas Aguilar, abogada con el visto bueno de la señora Guiselle Mora Durán, coordinadora, ambas de la Unidad Asesoría Jurídica, mediante la que someten a consideración y aprobación de la Junta el proyecto de resolución relacionado con la cancelación de los extremos laborales de la señora Helga Agüero Castro, debido a su despido sin responsabilidad patronal, efectivo a partir del 17 de abril de 2026, según la Acción de Personal N.° MCJ-AP-DSRP-000321-2026 y la Resolución MCJ-DM-093-2026, emitida por el señor Ministro de Cultura y Juventud y la Directora General del Archivo Nacional. El monto correspondiente a los extremos laborales asciende a ¢397.753,06 (trescientos noventa y siete mil setecientos cincuenta y tres colones con 06/100), conforme a los cálculos realizados por la Oficina Auxiliar de Gestión Institucional de Recursos Humanos y revisados y autorizados por las áreas Financiero Contable y Administrativa Financiera. Adicionalmente, la resolución contempla girar a la CCSS la suma de ¢4.727,95 (cuatro mil setecientos veintisiete colones con 95/100) correspondiente a las cuotas patronales calculadas sobre el salario escolar proporcional de 2026 que corresponde a la exfuncionaria. La propuesta fue elaborada con fundamento en la CARTA DGAN-DAF-RH-427-2026 del 3 de agosto de 2026, y su respectivo anexo de cálculos. Mediante la certificación DGAN-DAF-FC-064-2026 se acredita que el presupuesto ordinario de la Junta Administrativa para 2026 cuenta con el contenido presupuestario necesario, específicamente en la partida de Transferencias Corrientes, subpartida 6.03.01 “Prestaciones legales”, para atender el pago de los extremos laborales señalados.

ARTÍCULO 14: CARTA DGAN-DG-AJ-062-2026 del 19 de agosto del 2026, suscrita por las señoras Karol Arguedas Aguilar, abogada y Guiselle Mora Durán, coordinadora, ambas de la Unidad Asesoría Jurídica, mediante la que informan que la señora Arguedas Aguilar, como Apoderada Especial Judicial del señor Alexander Castro Mena, presidente, según el poder previamente tramitado y firmado, se apersonó en la Fiscalía Adjunta del Primer Circuito Judicial de San José (Penal), el 17 de agosto de 2026 a las 13 horas, con el fin de declarar en su representación como ofendido, dentro de la denuncia penal entablada por la Junta contra el ICAFÉ, por la presunta eliminación de documentos declarados con valor científico cultural, mediante CARTA DGAN-JA-105-2026 del 15 de abril de 2026, causa que se tramita bajo el expediente 26-000311-0619-PE, según citación recibida de ese despacho judicial el pasado 4 de agosto. Al llegar la Técnica Judicial, informa que la citación consiste en ratificar la denuncia anteriormente expuesta, por lo que la declaración cita:

"(…) ME PRESENTO COMO APODERADA ESPECIAL JUDICIAL DEL ARCHIVO NACIONAL PARA INDICAR QUE SE RATIFICA LO DENUNCIADO SEGÚN CONSTA EN LOS FOLIOS 03 AL 05 DEL LEGAJO DE INVESTIGACIÓN, ASÍ MISMO ACLARO QUE NO HAY UNA FECHA ESPECIFICA EN LA CUAL SUCEDIERON LOS HECHOS, MAS ALLÁ DE LAS PROXIMACIONES DEL 10 DE OCTUBRE DEL ANO 2022, SE INTERPONE LA PRESENTE DENUNCIA PENAL CON EL FIN DE QUE SE LOGRE INDIVIDUALIZAR A LA PERSONA RESPONSABLE DE LOS HECHOS (…)".
En virtud de lo anterior, la referida fiscalía continuará con la investigación correspondiente. Adjunto copia del acta de declaración levantada al efecto por la funcionaria judicial.

CAPÍTULO IV INFORMATIVOS

ARTÍCULO 15: CARTA DGAN-DAF-FC-056-2026 del 13 de agosto del 2026, suscrito por el señor Danilo Sanabria Vargas, coordinador de la Unidad Financiero Contable, mediante el que informa que en seguimiento a la CARTA DGAN-DAF-0031-2026 del 14 de mayo de 2026, referente al atraso en la actualización de los libros contables digitales, con el nombramiento del señor Carlos Garro Méndez, como auditor interno a partir del 1 de julio de 2026, se coordinó de inmediato la atención del proceso y los libros se encuentran actualizados y al día.

ARTÍCULO 16.a: CARTA DGAN-JA-172-2026 del 6 de agosto del 2026, suscrito por la señora Vanessa Pierdra Jiménez, secretaria de la Junta Administrativa, dirigido al señor Carlos Garro Méndez, Auditor Interno, se solicita la apertura de 4 nuevos folios adicionales al tomo 56.

ARTÍCULO 16.b: CARTA DGAN-AI-014-2026 del 13 de agosto del 2026, suscrito por el señor Carlos Garro Méndez, auditor interno, en atención a la CARTA DGAN-JA-172-2026 del 6 de agosto de 2026, comunica que procedió con la gestión correspondiente el viernes 7 de agosto de 2026, entregando los folios a la señora Zeirys Gamboa Naranjo, secretaria de Actas.

ARTÍCULO 16.c: CARTA DGAN-JA-173-2026 del 6 de agosto del 2026, suscrito por la señora Vanessa Pierdra Jiménez, secretaria de la Junta Administrativa, dirigido al señor Carlos Garro Méndez, Auditor Interno, con la solicitud de cierre tomo 56 y apertura tomo 57.

ARTÍCULO 16.d: Copia de la CARTA DGAN-AI-015-2026 del 13 de agosto del 2026, suscrito por el señor Carlos Garro Méndez, auditor interno, en atención a la CARTA DGAN-JA-173-2026, la Auditoría realizó el 7 de agosto de 2026 el cierre del Tomo de Actas N.° 56-2025, compuesto por 204 folios y entregó el tomo con el sello de cierre a la secretaria de Actas. Asimismo, recibió 200 folios en blanco, foliados del 001 al 200, correspondientes al Tomo de Actas N.° 57, procediendo a autorizar y consignar la razón de apertura y entregándolo a la secretaria de Actas.

ARTÍCULO 17: CARTA DGAN-JA-180-2026 del 14 de agosto del 2026, suscrito por la señora Vanessa Pierdra Jiménez, secretaria de la Junta Administrativa, dirigido al señor David Arrieta Gamboa, jefe del Departamento de Conservación, con la solicitud del empastado del tomo de actas N°56.

ARTÍCULO 18: CARTA DGAN-DAF-PROV-031-2026 del 7 de agosto del 2026, suscrito por el señor Elías Vega Morales, proveedor institucional, dirigido a los señores jefes de Departamento y coordinadores de Unidad Usuarios Institucionales del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), se envía el documento la información referente a los subprocesos a cargo de la Unidad Proveeduría Institucional, para el II semestre del presente año de conformidad con la normativa vigente: Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central y Reglamento para el Funcionamiento de las Proveedurías Institucionales de los Ministerios de Gobierno, directrices y circulares emitidas por la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda y otros pronunciamientos

ARTÍCULO 19.a: Copia de la CARTA DGAN-DG-438-2026 del 11 de agosto del 2026, suscrito por la señora Carmen Elena Campos Rairez, directora general, dirigido al señor Randall Chavarría Matarrita, alcalde de la Municipalidad de Puntarenas informa sobre una denuncia presentada con reserva de identidad, relacionada con presuntos incumplimientos de disposiciones archivísticas por parte de la Municipalidad de Puntarenas, señalados desde el informe de inspección II-12-2014, remitido mediante oficio DGAN-DG-240-2015. La denuncia advierte sobre el deterioro y falta de condiciones adecuadas para la conservación y custodia de documentos, especialmente los ubicados en el antiguo edificio municipal desalojado tras el terremoto de Cóbano de 2012. Se señala que, desde 2018, no se han realizado reparaciones significativas, ni se ha construido o alquilado un espacio adecuado para el Archivo Central. También se reporta falta de vigilancia, sustracción de estanterías, almacenamiento de cajas en el suelo e incluso un incendio en uno de los depósitos. Ante esta situación, el Archivo Nacional realizará una inspección de oficio el 13 de agosto de 2026, con el propósito de verificar el estado de conservación y custodia de las series documentales declaradas con valor científico cultural, así como las condiciones de los espacios donde se encuentran almacenadas. Durante la visita se tomarán fotografías, se realizarán mediciones y se solicitará documentación que respalde las gestiones administrativas y archivísticas relacionadas con su conservación. La inspección se fundamenta en las potestades establecidas en los artículos 23 inciso j) y 51 de la Ley N.° 7202, Ley del Sistema Nacional de Archivos y en los artículos 118 y 120 de su Reglamento Ejecutivo, relativos a la fiscalización y verificación del cumplimiento de la normativa archivística. Asimismo, se aclara que, debido a la autonomía municipal, la inspección se efectuará conforme a la estrategia aprobada por la Junta Administrativa del Archivo Nacional en 2017. No obstante, el Archivo Nacional mantiene la potestad de verificar la conservación y custodia de documentos con valor científico cultural, independientemente de la naturaleza jurídica de la institución. Por ello, se solicita a la Municipalidad facilitar el acceso a las dependencias, depósitos y bodegas donde se encuentren dichos documentos.

ARTÍCULO 19.b: Copia de la CARTA DGAN-DG-456-2026 del 14 de agosto del 2026, suscrito por la señora Carmen Elena Campos Ramírez, directora general, dirigido al señor Randall Chavarría Matarrita, alcalde de la Municipalidad de Puntarenas, se solicita informar si se encuentran bajo su custodia las series documentales declaradas con valor científico cultural mediante Resolución CNSED-02-2020: Actas de la Comisión del Plan Regulador, Plan Regulador Cantonal y Expedientes del Plan Regulador Cantonal. En caso afirmativo, deberá indicar fechas extremas, cantidades en metros lineales y aportar evidencia fotográfica sobre su estado de conservación y condiciones de almacenamiento. La solicitud surge debido a que, durante la inspección del 13 de agosto de 2026, no fue posible localizar dichas series en las oficinas y

archivos de gestión revisados. Asimismo, se recuerda a la Alcaldía su responsabilidad, como máxima autoridad administrativa, de garantizar la protección, conservación, organización, custodia y acceso de estos documentos, por formar parte del patrimonio documental de la Nación. La información solicitada permitirá determinar su ubicación, integridad y estado de conservación, así como definir las acciones de fiscalización correspondientes.

ARTÍCULO 20: Copia de la CARTA-DGAN-DG-450-2026 del 13 de agosto del 2026, suscrito por la señora Carmen Elena Campos Ramírez, directora general, dirigido a los señores Freiner W. Lara Blanco, alcalde de la Municipalidad de Golfito y el Concejo Municipal de la Municipalidad de Golfito se invita a participar en el III Encuentro de Archivos Públicos, organizado por el Archivo Nacional, en su calidad de órgano rector del Sistema Nacional de Archivos. La actividad tiene como objetivo fortalecer los conocimientos y capacidades del personal encargado de la gestión documental, en cumplimiento de la Ley N.° 7202 y su reglamento. El encuentro se realizará del 2 al 4 de setiembre de 2026, de manera presencial, en la Casa de la Cultura de Puntarenas, con una duración de 20 horas y aproximadamente 60 espacios disponibles. El período de inscripción comprende del 17 de julio al 21 de agosto de 2026. La invitación adquiere especial relevancia debido a los resultados obtenidos por la Municipalidad de Golfito en el Informe Anual de Desarrollo Archivístico (IADA). Durante los periodos 2020-2021 y 2021-2022 no presentó el informe, mientras que posteriormente obtuvo calificaciones de 13,8; 45,62; 35 y 46 puntos sobre 100, evidenciando oportunidades importantes de mejora en el cumplimiento de la normativa y en la gestión documental. En este sentido, el Archivo Nacional considera que la participación del personal responsable de la materia archivística en el encuentro constituye una oportunidad estratégica para fortalecer sus capacidades técnicas, identificar debilidades, conocer herramientas actualizadas y establecer acciones de mejora, contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones legales y al desarrollo de una gestión documental más eficiente, transparente y adecuada.

ARTÍCULO 21: Copia de la CARTA DGAN-DG-AJ-056-2026 del 13 de agosto del 2026, suscrito por la señora Karol Arguedas Aguilar, abogada y visto bueno de Guiselle Mora Durán, coordinadora de la Unidad Asesoría Jurídica**,** dirigido al señor Diego Mesén Portela, coordinador de la Unidad Servicios Generales del Departamento Administrativo Financiero, que se analiza la viabilidad jurídica de instalar máquinas expendedoras de café en el Archivo Nacional. Se concluye que sí es jurídicamente viable, mediante la figura del permiso de uso a título precario, prevista en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública. Este permiso constituye un acto unilateral de la administración, puede ser revocado por razones de oportunidad o conveniencia y no requiere tramitarse como una contratación pública ni someterse a refrendo. La Junta Administrativa del Archivo Nacional es la instancia competente para otorgar el permiso, mediante una resolución debidamente fundamentada, en la que se establezcan las condiciones, plazo, responsables y se determine si el uso será gratuito u oneroso. En caso de establecerse un canon, este debe responder a criterios objetivos de razonabilidad y proporcionalidad. Asimismo, antes de otorgar el permiso debe verificarse que la empresa beneficiaria se encuentre al día con la CCSS, FODESAF, Hacienda y el impuesto a las personas jurídicas, además de garantizar que el uso del bien público no afecte su integridad ni el interés público.

ARTÍCULO 22: Copia de la CARTA DGAN-DG-457-2026 del 16 de agosto del 2026, suscrita por la señora Carmen Elena Campos Ramírez, directora general, dirigida a la señora Melina Leal Ruíz, coordinadora de la Unidad Planificación

Institucional, se manifiesta conformidad con la conformación de la Comisión de Procesos y Procedimientos, por su aporte al fortalecimiento institucional, la mejora continua, la estandarización y el control interno, en concordancia con el acuerdo 8 de la sesión N.º 10-2026. Se propone que la Comisión tenga un carácter técnico y asesor, encargado de revisar, analizar, validar y recomendar mejoras, mientras que la aprobación y oficialización de los procesos y procedimientos permanezca como competencia del jerarca institucional, conforme a las Leyes N.º 7202 y N.º 8292. La Comisión estaría integrada por el señor Juan Armando Azofeifa Solís, profesional; señora Melina Leal Ruíz, coordinadora de la Unidad de Planificación Institucional, una persona de Asesoría Jurídica, señora Jacqueline Ulloa Mora de la Contraloría de Servicios y una persona representante del departamento o unidad responsable del proceso o procedimiento.

ARTÍCULO 23: Correo electrónico del 17 de agosto del 2026 del señor Greivin Vengas Portilla, abogado de la Unidad Asesoría Jurídica, para conocimiento e información, remite la publicación efectuada en la Gaceta N.° 154, correspondiente al 17 de agosto de 2026, referente al nombramiento del director del Centro Cultural e Histórico José Figueres Ferrer.

ARTÍCULO 24: Copia de la CARTA DGAN-DG-459-2026 del 17 de agosto del 2026, suscrito por la señora Carmen Elena Campos Ramírez, directora general, enviado al señor Alexander Castro Mena, viceministro administrativo del Ministerio de Cultura y Juventud, en atención al acuerdo 6 de la sesión ordinaria 16-2026, celebrada el 6 de agosto de 2026 por la Junta Administrativa del Archivo Nacional, mediante el cual se aceptó formalmente la donación de seis archivadores móviles metálicos realizada por el Ministerio de Cultura y Juventud, la Dirección General del Archivo Nacional hace constar y acepta formalmente dichos bienes, los cuales se encuentran instalados en el depósito del segundo piso del edificio de la IV etapa del Archivo Nacional. Lo anterior, para los efectos correspondientes y la continuación del trámite para su incorporación al patrimonio institucional.

ARTÍCULO 25: Copia de la CARTA DGAN-DG-460-2026 del 18 de agosto del 22026, suscrita por la señora Camen Elena Campos Ramírez, directora general, dirigido a los señores y señoras, jefes de departamento, solicita realizar una revisión integral de todos los contratos vigentes del Archivo Nacional, como medida para fortalecer el control interno, mejorar la gestión administrativa y garantizar el uso adecuado de los recursos públicos. La revisión deberá efectuarse en coordinación con las personas administradoras de cada contrato y sus redes de apoyo. La revisión debe verificar, entre otros aspectos, el cumplimiento de la normativa y de las obligaciones contractuales, la recepción satisfactoria y oportuna de bienes y servicios, el cumplimiento de las condiciones de las ofertas y pliegos, los mecanismos de supervisión y documentación en SICOP, la disponibilidad presupuestaria, la correcta gestión de pagos, el cumplimiento de obligaciones laborales y sociales de los contratistas y la vigencia de las garantías de cumplimiento. También deberán identificarse riesgos, inconsistencias, debilidades y oportunidades de mejora, así como las medidas correctivas o preventivas necesarias. Como resultado, deberá elaborarse un informe individual por cada contrato, firmado por la jefatura correspondiente y la persona administradora del contrato. El informe debe incluir la identificación y estado del contrato, resultados de la revisión, confirmación del cumplimiento de las obligaciones, hallazgos o riesgos, y las recomendaciones o acciones propuestas. Estos informes deberán remitirse a la Dirección General en el plazo de un mes a partir de la notificación de la carta y conservarse en el expediente respectivo. La carta también recuerda las principales obligaciones establecidas en la Ley General de Contratación Pública (LGCP) y su Reglamento, tanto para la administración como para los contratistas. Se

enfatiza el deber de la administración de actuar con ética, atender oportunamente las gestiones, fiscalizar la ejecución contractual y exigir el cumplimiento de lo pactado. Asimismo, se detallan las reglas sobre recepción provisional y definitiva, rechazo de bienes o servicios, garantías y consecuencias ante incumplimientos. Por su parte, los contratistas deben cumplir lo ofrecido, atender los requerimientos de la administración, mantener al día sus obligaciones con la CCSS, Fodesaf y obligaciones tributarias, garantizar el cumplimiento de las condiciones contractuales y responder por los daños que puedan ocasionar durante la ejecución.

ARTÍCULO 26: Copia de la CARTA DGAN-DG-461-2026 del 18 de agosto del 2026, suscrito por la señora Carmen Elena Campos Ramírez, directora general, dirigido al señor Víctor Murillo Quirós, jefe del Departamento Administrativo Financiero, solicita realizar un análisis integral del sistema de seguridad y vigilancia del Archivo Nacional, en coordinación con la Unidad Servicios Generales, con el propósito de fortalecer la seguridad institucional y optimizar los recursos disponibles. El análisis deberá valorar la cobertura y efectividad de la empresa de seguridad y del personal de planta, la distribución de funciones, los controles de ingreso y salida, así como los posibles riesgos y vulnerabilidades de seguridad física y patrimonial. También deberá considerar la solicitud relacionada con el ingreso y salida del personal de la Sala de Consulta por la puerta principal. Asimismo, se solicita revisar el funcionamiento de cámaras, controles de acceso, alarmas, sistemas de monitoreo y CCTV, incluyendo la calidad de las grabaciones, cobertura, procedimientos de resguardo, personas autorizadas para acceder a las imágenes y la periodicidad de su revisión. Finalmente, deberán revisarse y actualizarse los procedimientos de seguridad que sean necesarios. Como resultado, se deberá presentar un informe con hallazgos, conclusiones y recomendaciones para mejorar los controles de acceso, fortalecer la seguridad y optimizar los recursos institucionales, con fecha límite del 15 de octubre de 2026.

ARTICULO 27.a: Copia de la CARTA DGAN-DG-462-2026 del 19 de agosto del 2026, suscrito por la señora Carmen Elena Campos Ramírez, dirigido a la señora María Eugenia Zeledón Porras, auditora interna del Banco de Costa Rica, presenta una denuncia formal ante la Auditoría Interna del Banco de Costa Rica (BCR) por la falta de transferencia al Archivo Nacional de documentos declarados de valor científico cultural. Se señala que, durante el proceso de transferencia iniciado en 2025, fueron recibidos diversos documentos históricos, pero se identificó el faltante de un libro de actas de la Comisión de Crédito del BCR, correspondiente a las sesiones 1-94 a 26-94, cuyo paradero se desconoce. La Dirección General del Archivo Nacional fundamenta la denuncia en la Ley N.º 7202, su Reglamento, la Ley N.º 8292 de Control Interno y las Normas de Control Interno para el Sector Público, destacando que los documentos con valor científico cultural forman parte del patrimonio documental de Costa Rica y deben ser transferidos al Archivo Nacional una vez cumplidos los plazos establecidos. Por lo anterior, se solicita a la Auditoría Interna del BCR investigar las causas de la falta de transferencia, determinar las posibles responsabilidades de los funcionarios involucrados y gestionar la transferencia de los documentos pendientes, considerando que su conservación y disponibilidad constituyen una obligación institucional y un interés público.

ARTÍCULO 27.b: Copia de la CARTA-DGAN-DG-AJ-058-2026 del 19 de agosto del 2026, suscrita por las señoras Karol Arguedas Aguilar, abogada y Guiselle Mora Durán, coordinadora, ambas de la Unidad Asesoría Jurídica, dirigido a la señora Carmen Elena Campos Ramírez, directora general, en seguimiento a la solicitud formulada mediante la CARTA-DGAN-DG-

389-2025, relacionada con la eventual pérdida de documentos con valor científico cultural que fueron transferidos por el Banco de Costa Rica (BCR) al Archivo Nacional, se informa que, luego del análisis de la documentación y antecedentes aportados, la Unidad recomienda presentar una denuncia administrativa ante la Auditoría Interna del BCR. La recomendación se fundamenta en que existe documentación que, pese a haber sido transferida por el BCR, no fue recibida por el Archivo Nacional y actualmente se desconoce su paradero. En caso de que la gestión administrativa no permita recuperar los documentos faltantes, se plantea la posibilidad de interponer posteriormente una denuncia penal. Asimismo, se deja constancia de que la atención del asunto se demoró debido a cambios en la asignación de la investigación y a la ausencia temporal de la funcionaria responsable. Finalmente, considerando que corresponde a la Dirección General presentar la denuncia administrativa, conforme al artículo 38 del Reglamento Ejecutivo a la Ley del Sistema Nacional de Archivos, se remite para revisión y aprobación el proyecto de denuncia respectivo.

ARTÍCULO 28: Copia de la CARTA DGAN-DAF-FC-057-2026 del 21 de agosto del 2026, suscrito por el señor Danilo Sanabria Vargas, coordinador de la Unidad Financiero Contable, dirigido a la señora Ana Yanci Sibaja Zúñiga, Dirección Jurídica de la Caja Costarricense de Seguro Social, en atención al correo electrónico del 18 de agosto del 2026, referente al contrato del servicio INDEX. Se aclara la situación jurídica y operativa del servicio INDEX Portal Notarial. La Junta Administrativa del Archivo Nacional es la titular y propietaria de la plataforma, el software, la base de datos y el código fuente de INDEX, además de ser la entidad con la facultad legal sobre el servicio. Sin embargo, la gestión operativa, comercial y tecnológica fue delegada contractualmente a Sistemas Maestros de Información S.A., mediante el contrato N.° 0432025000500002-00, derivado de la Licitación Mayor 2024LY-000002-0009600001. Esta empresa es actualmente la única habilitada para administrar, comercializar, brindar soporte, mantenimiento, atención a usuarios y facturar las suscripciones de INDEX. Respecto de un eventual servicio para la CCSS, se señala que el contrato debería celebrarse entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Junta Administrativa del Archivo Nacional, por ser esta última la titular de INDEX. Aunque la ejecución operativa correspondería principalmente a Sistemas Maestros, no existe un porcentaje formal de distribución entre ambas entidades y la Junta mantiene la supervisión y control del servicio. Finalmente, las facturas electrónicas son emitidas por Sistemas Maestros de Información S.A. a nombre de la Junta Administrativa del Archivo Nacional. Por tanto, Sistemas Maestros constituye actualmente el único proveedor jurídicamente habilitado para suministrar la suscripción y acceso a INDEX, conforme al contrato vigente.